

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2021-076-3 (Rad. 201900289 ED. - F. 48 Esp.)
Afectado(s)	: Arquímedes Morales García y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED

Visto el informe secretarial que antecede¹, el cual señala que la actuación pasa al despacho con notificaciones completas, esto es, conforme al trámite ordenado en auto de 24 de noviembre de 2021², que dispuso las notificaciones del inicio de la etapa de juicio; en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, CED**³.

Cumplido el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo 006.

² *Ibíd.*, Archivo 003.

³ “**Artículo 141.** Traslado a los Sujetos Procesales e Intervinientes: Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.

2. Aportar pruebas.

3. Solicitar la práctica de pruebas.

4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

(...)”

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8c68112b4b31831480d110683c5eda3db0bdcfece523642e93d81b9d9a6ed5**

Documento generado en 15/11/2023 10:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>